



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 347-2010-PCNM**

Lima, 8 de setiembre de 2010

### **VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Ana Maria Calderón Boy, Fiscal Adjunta Superior de Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, del 24 de abril del 2002, la doctora Ana Maria Calderón Boy fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Superior de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio del 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Ana Maria Calderón Boy en su calidad de Fiscal Adjunta Superior de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública del 08 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales, tampoco registra medidas disciplinarias; sin embargo la Fiscalía Suprema de Control Interno, ha informado que contra la evaluada se interpusieron 06 quejas, de las cuales 03 fueron declaradas no ha lugar, una infundada, una improcedente, y la ultima fue archivada por caducidad, además se aprecia buena aceptación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, al haber obtenido 62 votos desfavorables de un universo de 1,355 abogados agremiados; en lo concerniente a su asistencia y puntualidad, registra algunas tardanzas entre 2 a 15 minutos después de la hora de ingreso; sobre lo cual la evaluada informó que ello se debió al tránsito caótico de la ciudad de Lima, pero que compensaba tal situación, saliendo por encima del horario de trabajo y en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios y en el rubro de Participación Ciudadana no registra cuestionamiento alguno;

**Cuarto.-** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 11 dictámenes sometidos a evaluación, todos fueron calificados positivamente; se observa también que tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento consistente en la producción de sus dictámenes; en su desarrollo profesional muestra interés por mantenerse actualizada y evidencia una adecuada organización de su trabajo;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Ana Maria Calderón Boy, es una magistrada que asiste regularmente a su despacho; de otro evidencia dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora; en su entrevista personal, se le formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con seguridad y solvencia; revela también buena calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las

mismas, además de interés por su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyas conclusiones le son favorables;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 08 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

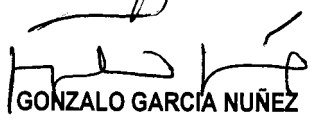
**Primero.-** Renovar la confianza a la doctora Ana Maria Calderón Boy y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Superior de Lima.

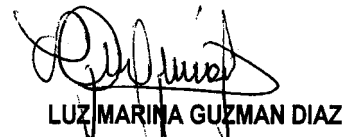
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

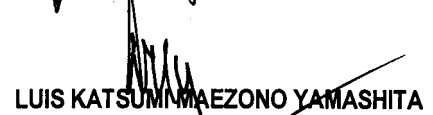
  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

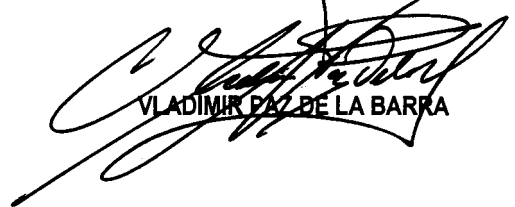
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA